



## Ayuntamiento de Vitigudino

ASUNTO: JGL/2025/3

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025**

En Vitigudino, siendo las 11.30 horas del día 11 de Febrero de 2025, y previa Convocatoria cursada al efecto, se reunieron en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Vitigudino, los Concejales que a continuación se mencionan, a los efectos de debatir y someter a votación los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Los asistentes, permanecieron en la Sala hasta la hora de su finalización, a las 14.00 horas del día mencionado.

**PRESIDENTE:**

**D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz**

**CONCEJALES:**

**D. José Antonio Pérez Blanco**

**D. Santiago Vicente Sánchez**

**D. Germán Vicente Sánchez**

Durante el tiempo que duró la Sesión, estuvieron asistidos por la Secretaria-Interventora Interina, María Jesús Martín Gutiérrez.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, a continuación, y por el Orden establecido en la Convocatoria, se trataron los asuntos incluidos en la misma.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR (JGL/2025/2, DE FECHA 30 01 2025)**

El Sr. Alcalde, preguntó a los asistentes si estaban conformes con el Acta correspondiente a la Sesión de Junta de Gobierno Local JGL/2025/2, de fecha 30 01 2025, o si por el contrario efectuaban alegaciones. Sin embargo, todos los asistentes se dieron por conformes, con lo que el Sr. Alcalde sometió a votación la aprobación de las mismas.

Sometida a votación la aprobación del Acta correspondiente a la Sesión de Junta de Gobierno Local





## Ayuntamiento de Vitigudino

JGL/2025/2, de fecha 30 de Enero de 2025, la misma resultó **APROBADA por UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.**

### **PUNTO SEGUNDO.- ALQUILER DE RECOLECTOR RESIDUOS . EXPEDIENTE 33/2025**

El Sr. **Alcalde**, explica a los asistentes que ante los elevados costes que supone para el Ayuntamiento de Vitigudino, que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o “basura domiciliaria”, lo efectúe una empresa externa, ha considerado la posibilidad de que ello se asuma directamente por el Ayuntamiento, si bien, para llevarlo a cabo, es preciso contar con un camión donde se vacíen los contenedores, y se trasladen los mencionados residuos a planta. Señala, que como quiera que los costes de adquisición de un vehículo son caros, y que comprar uno usado pudiera no ser viable porque aparecieran averías, etc., no detectadas en el momento de su adquisición y debidas a la utilización previa del mismo, ha considerado la opción del alquiler, por un tiempo de 8 meses, lo que minimizaría los daños, y para lo que ha solicitado varias ofertas, que están insertas en el expediente 33/2025. Añade, respecto a las mismas, que son:

- Joaquín Lerma, Gestión de Residuos, que oferta de principal, 4.500,00€, más 945,00€ en concepto de Iva, suponen un total mensual de 5.445,00€
- Urban Vehículos, que oferta de principal, 4.650,00€, más 976,50€ en concepto de Iva, suponen un total mensual de 5.626,50€
- Faikinn Alquiler de Vehículos, que oferta de principal, 4.750,00€, más Iva
- Juan Morato Morato, que oferta de principal, 1.850,00€, más 338,50€ en concepto de Iva, suponen un total mensual de 2.238,50€.

Señala, que alguna de las ofertas incluyen en el precio, ruedas, etc., pero considera que dado el tiempo para el que se alquila, el poco recorrido que efectuará, y en general, que no se va a utilizar masivamente, considera que quizás lo más oportuno sea optar por el alquiler de aquel que resulte más barato, entendido como alquiler en sentido estricto. Máxime, cuando la mayoría de las Ofertas, superan el importe del Contrato menor.

Concluye, señalando que si finalmente el Ayuntamiento asumiera la realización del Servicio por su cuenta, deberían tenerse dispuestos los medios y no es fácil conseguir un camión recolector en breve espacio de tiempo.

Efectuada la explicación por el Sr. Alcalde, pide y toma la palabra la Sra. Secretaria, que refiere a los asistentes, que aún tratándose de un Contrato Menor, (como así parece que se pretende), en sentido purista, las ofertas tendrían que haberse presentado en sobre cerrado para garantizar la confidencialidad. Igualmente, les informa, de que habría que ver si existe consignación presupuestaria, para la adquisición, si es suficiente, o si es necesario efectuar modificación del Presupuesto.

Finalmente, les refiere que si es intención, que el Ayuntamiento asuma el Servicio con medios propios, habrá de tramitarse el correspondiente expediente, especialmente encaminado a resolver o poner fin a la prestación que viene efectuando “Francisco Barrueco, S.L.”, y con las debidas comunicaciones a dicha empresa, para no generarles indefensión ni cualquier otra consecuencia desfavorable para este Ayuntamiento o para la referida empresa.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación





## Ayuntamiento de Vitigudino

se dirá.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN** que conforme a la explicación y motivación que ha efectuado el Sr. Alcalde, se adjudique el Contrato de alquiler de camión de recogida de basura, por un periodo de 8 meses, a Juan Morato Morato, por un importe de principal, 1.850,00€, más 338,50€ en concepto de Iva, lo que suponen un total mensual de 2.238,50€; y por ocho meses 14.800,00€ de Principal, más 2.704,00€ en concepto de IVA (Total principal +Iva 17.504,00€), y asumiendo el Ayuntamiento los gastos de consumos y pequeñas reparaciones y mantenimientos durante los ocho meses que dure el contrato de arrendamiento.

### **PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN DE CHÓFER PARA CAMIÓN DE BASURA**

El Sr. Alcalde, explica a los asistentes que por las mismas razones esgrimidas en el punto anterior, siendo su intención que el Servicio de Recogida de basura se efectúe de manera directa por el Ayuntamiento de Vitigudino, y a fin de que si ello llegare a producirse se tengan los medios dispuestos, también es necesario iniciar los trámites encaminados a la contratación de un conductor (chofer), para conducir el camión de recogida de residuos sólidos urbanos. Señala el Sr. Alcalde, que la persona que se contrate, lo será conforme al tiempo (jornada), que se necesite para cubrir el servicio, y que siguiendo las pautas de los días y horas que viene dedicando Francisco Barrueco al servicio de recogida, no lo será por jornada completa. Igualmente, señala que ha de tener carnet de conducir camión y “cap”.

Pide la palabra la Sra. Secretaria, que les informa de que el puesto no está creado, y debería estar a estos efectos establecido en la RPT (que no existe), o plantilla de personal, y dotación o consignación presupuestaria; que, si acaso, únicamente se podría contratar, y siempre que no fuera estructural, con alguna de las Subvenciones para fomento de empleo, y por el tiempo que determinara, en su caso, la subvención.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación se dirá.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN** que conforme a la explicación y motivación que ha efectuado el Sr. Alcalde, se pida oferta al ECYL, para contratar, en su caso, a un conductor de camión de recogida de basura, que quedará condicionada dicha contratación, a la asunción directa del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos por este Ayuntamiento, y a la concesión de la Subvención del Plan de Empleo y Apoyo Municipal de la Diputación de Salamanca (PAM)

### **PUNTO CUARTO.- CONTRATACIÓN AYUDANTE CAMIÓN BASURA**

El Sr. Alcalde, explica a los asistentes, que si finalmente el Ayuntamiento de Vitigudino, asumiera la gestión directa del Servicio de Recogida de Basura, se necesitaría un ayudante en la recogida de los residuos. Plantea sus dudas respecto a, si en dicho caso, el Ayuntamiento tendría que absorber al ayudante que tiene contratado la empresa Francisco Barrueco S.L..





## Ayuntamiento de Vitigudino

Pide la palabra la **Sra. Secretaria**, que informa de que ha de estudiar el asunto, porque, si bien es cierto que en las adjudicaciones de la Administración, en ocasiones se establece la condición de que las licitadoras (y adjudicataria, en su caso), asuma a los trabajadores, no lo tiene tan seguro cuando es a la inversa, por lo que, reitera, ha de estudiar el asunto. No obstante lo anterior, vuelve a hacer las mismas menciones que en el punto anterior respecto a la relación de puestos de trabajo y consignación presupuestaria, así como de los principios que han de regir el acceso del personal a la administración, que en este supuesto, sólo habría de exceptuarse, en su caso, dependiendo de lo que determine la normativa vigentes sobre subrogación de trabajadores.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación se dirá.

La Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN** que si finalmente el Ayuntamiento acuerda asumir directamente la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se comunique a la Empresa Francisco Barrueco, S.L, y a la vista de la normativa vigente, se tome decisión respecto a la contratación y/o subrogación de un trabajador destinado a las labores de ayudante de recogida de residuos sólidos urbanos, en camión de basura (carga, descarga, vigilancia de vaciado de contenedores, del estado de los mismos, etc.).

### **PUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO. JOSÉ MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA JUBILACIÓN. EXPEDIENTE 67/2025.**

EL **Sr. Alcalde**, explica a los asistentes, que el funcionario D. José María García Hernández, cumplirá la edad de Jubilación el 09 de Mayo de 2025, y ha solicitado la prolongación en el Servicio activo, al menos, por un año más. Señala el Sr. Alcalde, que su parecer, es no concederle la prolongación interesada, por reiterado incumplimiento de sus tareas laborales habituales, por lo que a su entender, no debiera prorrogarse su continuidad laboral en este Ayuntamiento, pues no alcanzan la diligencia debida sus trabajos, y son reiteradamente defectuosos e incompletos.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación se dirá.

La Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN** que conforme a la motivación expuesta por el Sr. Alcalde, en efecto, hay un incumplimiento efectivo, defectuoso y reiterado, de las tareas laborales habituales que este trabajador desempeña, por tanto, tal situación comporta denegar al Funcionario D. José María García Hernández, la prolongación en el servicio activo en este Ayuntamiento, debiendo causar jubilación en el momento de producirse el cumplimiento de la edad de 65 años.”

### **PUNTO SEXTO.- RECLAMACIÓN FRANCISO ALONSO BALLESTEROS (SOLICITUD ABONO DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN 2025-RC-275)**

**\*(Solicitud/recurso, incorporado a Expediente 464/2024)**





## Ayuntamiento de Vitigudino

El **Sr. Alcalde**, explica a los asistentes, que D. Francisco Alonso Ballesteros, que fuera funcionario de este Ayuntamiento, Policía Local, y que causó jubilación el 13 de Diciembre de 2024, ha presentado mediante escrito Registro de Entrada 2025-RC-275, Recurso de reposición por desestimación de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Enero de 2025, de solicitud de abono de días de libre disposición, así como por los 15 de vacaciones que por motivo de jubilación, recoge el Acuerdo del Personal Funcionario.

A continuación el Sr. Alcalde, abrió el Turno de Intervenciones, donde los distintos Ediles, expresaron sus puntos de vista, a veces dispares, pero coincidentes en su mayoría en la improcedencia de abono de los quince días por motivo de jubilación reclamados que contempla el Acuerdo de Funcionarios, por entender que existió falta de previsión y diligencia por el interesado, que sabiendo de la llegada de su fecha de jubilación, no los solicitó y tomó en los seis meses anteriores que determina dicho Acuerdo del Personal Funcionario, publicado en BOP de Salamanca, de 7 de julio de 2022.

Pide la palabra la **Sra. Secretaria**, que señala que, si realmente el Sr. Alonso Ballesteros, no pudo tomar los días de libre disposición por necesidades del Servicio, alguien debe acreditar esa circunstancia, ante cuya justificación, ella no puede poner objeción. Y, que en este caso, al no existir superior jerárquico de mando de Policía, Jefe de Servicio, etc., si no que el Jefe de personal es el Sr. Alcalde, conforme determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (y que tampoco existe delegación de la materia), corresponde al Sr. Alcalde, efectuar dicha justificación. Señala, sin embargo, que los quince días de vacaciones por jubilación, como también ha señalado la mayoría de los miembros del Órgano Colegiado, no corresponde su retribución porque ha habido una total falta de diligencia por el antiguo trabajador, que ni siquiera los ha instado, y porque el Acuerdo de Funcionarios contempla el disfrute, pero no el abono de los mismos.

A mayor abundamiento, recuerda que no le consta que haya abandonado la casa del Colegio, que ello también supone un beneficio económico para el antiguo trabajador, y que el Ayuntamiento debería tomar la medida que correspondiera.

Terminada la intervención de la Sra. Secretaria, el Sr. Alcalde, como Jefe de Personal, justifica que, en efecto, el Sr. Alonso Ballesteros, no pudo disfrutar de los días de asuntos propios porque, se sucedieron actos en el Municipio tales como las Fiestas de Corpus, Ferias, Toro de San Nicolás, además de época estival de piscinas, etc., y existiendo un solo policía local, tuvo que estar pendiente de la seguridad en dichos actos festivos, así como durante el tiempo en el que permanecieron abiertas las piscinas, vigilar los niveles de cloro y otros pormenores de las instalaciones para su debido funcionamiento.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación se dirá.

La Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN, estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por D. Francisco Alonso Ballesteros, registrado de entrada con el número 2025-RC-275, contra la desestimación de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Enero de 2025, de la solicitud de abono de días de libre disposición, así como por los 15 de vacaciones por motivo de jubilación siendo el Acuerdo de la presente Junta de Gobierno Local estimatorio respecto del Abono de los días de libre disposición no disfrutados por necesidades del Servicio al justificarse por la Alcaldía dicha circunstancia; y desestimatorio, respecto al abono de los quince días reclamados en concepto de licencia por motivo de jubilación, contemplada en el Artículo 43 del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al Servicio del Ilmo.**





## Ayuntamiento de Vitigudino

*Ayuntamiento de Vitigudino (publicado en BOP N° 130, de 7 de Julio de 2022), por considerar que existió falta de diligencia por el interesado, al no haber, si siquiera, instado el disfrute cuando, sabiendo de su próxima jubilación y pudiendo hacerlo no lo hizo, y porque el mencionado Acuerdo Regulator, no contempla el pago de 15 días, si no el derecho a disfrutar de una licencia de 15 días naturales, que se podría efectuar en los seis meses anteriores a la jubilación.*

### **PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES (USOS DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS). SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, EN LOS ACTOS DE SEMANA SANTA 2025. EXPEDIENTE 68/2025.**

El **Sr. Alcalde**, explica a los asistentes, que la Cofradía de San Nicolás, ha solicitado colaboración económica para los actos de Semana Santa.

Pide la palabra la **Sra. Secretaria-Interventora**, que refiere al Sr. Alcalde, que en la propuesta de asuntos para Junta de Gobierno Local, se hacía referencia al escrito presentado por dicha Cofradía con Número de referencia de Registro 2025-E-RC-327, y no versaba sobre colaboración económica, si no sobre medios personales y materiales, para traslado de imágenes, así como uso de instalaciones municipales para ensayos, etc., y que junto con otras peticiones de igual índole ha recopilado en el Expediente 68/2025. Señala, a mayor abundamiento, que ya en la Sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de Enero de 2025, se acordó asumir el compromiso de crear Partida Presupuestaria en el Presupuesto de 2025, dotándola de cantidad suficiente para cubrir el importe de 700,00€, de la Subvención directa que pretendía darse a dicha Cofradía. Reitera, igualmente, lo que ya les dijera en mencionada Junta de Gobierno Local en cuanto a la carencia de Partida presupuestaria específica para cargar dichos gastos, así como de existencia de Plan de Ajuste y otros gastos que va a tener que afrontar el Ayuntamiento.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, que refiere que esa petición la han efectuado en el escrito Registro 2025-E-RC-326.

A continuación, procedió el Sr. Alcalde a la apertura del Turno de Intervenciones a los Concejales, y una vez debatido el asunto, los Señores Ediles, adoptaron acuerdo en este Punto, como a continuación se dirá.

La Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado, ACUERDAN la adopción del compromiso de crear Partida Presupuestaria en el Presupuesto que se elabore para 2025, apta para estos fines, y dotarla con cantidad suficiente para colaborar económicamente con la Cofradía San Nicolás de Bari, en la cantidad que este Ayuntamiento considere oportuna, en los gastos de la Banda de Música del Domingo de Ramos. Y, respecto a la petición de colaboración material y de uso de instalaciones Municipales para ensayos, expresada en escrito Registro 2025-E-RC-327, que sea la Sra. Concejala del Área, D<sup>a</sup>. Isabel María Cañizal Sevillano, quien contacte con la mencionada Cofradía, y coordine las actuaciones solicitadas en mencionado escrito.**

Y no habiendo ruegos, ni tampoco preguntas, ni más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la Sesión a las 14.00 horas del día mencionado, de lo que, como Secretaria Interina Doy Fe, y que firma conmigo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figuran al margen señalados.

